

**AÑO 2020**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que requiera información sobre avance de obras eléctricas en el sector Ruca Antu - etapa I**



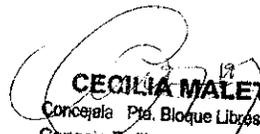
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Neuquén, 20 de Octubre de 2020.-

A la Sra. Presidenta del  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Argumero Claudia  
S. \_\_\_\_ / \_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a efecto de elevar copia del Proyecto de  
Comunicación que se adjunta a la presente, con el objeto de que sea tratado en la  
próxima sesión que corresponda.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

  
**CECILIA MALETTI**  
Concejala Pta. Bloque Libres del Sur  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén





## Bloque Movimiento Libres del Sur

### Proyecto de Comunicación

#### VISTO:

La obra de electrificación para el sector de Ruca Antu y,

#### CONSIDERANDO:

Que es necesaria la finalización de la obra de electrificación para el sector Ruca Antu emprendida por el IPVU.

Que la obra fue adjudicada por el IPVU a la empresa Kudaw O&S S.R.L. expediente N° 8241-005970/19 y que en la misma se comprometía a finalizarla en 120 días.

Que la obra beneficiará a más de 450 familias del sector, el cual hace más de 20 años se solicita el servicio eléctrico. La irregularidad en el servicio ocasiona que muchas familias tengan inconvenientes permanentes con la baja de tensión de la electricidad, desde quema de casillas hasta quema de electrodomésticos y otros problemas que acarrea esta situación.

Que la electrificación permitiría la instalación del alumbrado público correspondiente y ofrecer seguridad a los vecinos y vecinas del sector, además de la iluminación de garitas del servicio de transporte público y espacios verdes.

Que el sector denominado Ruca Antu carece de otros derechos fundamentales como es el acceso al agua, a un servicio de cloacas, gas, la tenencia definitiva de sus propiedades, y que el acceso a la electricidad representaría una mejora en sus condiciones de vida.

Por ello y en virtud de lo establecido por el artículo 67º), inciso 1º de la Carta Orgánica Municipal.

